



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



ACUERDO DE CONCEJO N.º 074-2023-MDM

Marcavelica, 20 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2023 de fecha 20 de setiembre del año en curso, debatió la solicitud de apoyo de la ciudadana, conforme al **Exp. 202303597** de fecha 01 de agosto de 2023, presentado por la administrada **Rosa Guadalupe Riofrio Peña**, el cual ha seguido el trámite administrativo respectivo y cuenta con los informes técnicos correspondientes y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 2.7 del artículo 84° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, señala como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, las de promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales;

Que, conforme al artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el artículo 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los apoyos sociales se encuentran dentro del ámbito de lo prescrito en el literal 15 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere que el alcalde autoriza egresos de conformidad a la ley y presupuesto aprobado; por lo que en virtud del Decreto de Alcaldía N° 003-2015-MDM de fecha 30 de marzo de 2015, se



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 074-2023-MDM DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

aprobó la Directiva N° 001-2015-MDM que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro, asentadas en el distrito de Marcavelica;

Que, mediante **Exp. 202303597** de fecha 01 de agosto de 2023, presentado por la administrada **Rosa Guadalupe Riofrío Peña**, con DNI N° **48331341**, y domiciliada en el Caserío Salados S/N – Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana y Departamento de Piura, solicita apoyo económico para solventar los gastos para ataúd por fallecimiento de su tía Santos Agustina Peña Medina, adjuntando copia de DNI, acta de defunción; todo lo cual fue debidamente revisado por la Gerencia de Desarrollo Social que, conforme a sus competencias, constata el estado de necesidad. En tal sentido, el Gerente de dicha área, mediante su **Informe N° 605-2023-MDM/GDS-HPS**, de fecha 09 de agosto de 2023, recomienda se apruebe el apoyo requerido por la administrada, en caso de contar con cobertura presupuestal. Mediante, el **Informe N.º 1064-2023-MDM-SGAYCP**, de fecha 11 de setiembre de 2023, el Subgerente de Abastecimientos y Control Patrimonial alcanza estudio de mercado, respecto del costo de ataúd. Posteriormente, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante su **Informe N° 00375-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 11 de setiembre de 2023, ha señalado que existe disponibilidad presupuestal para brindar el apoyo en la suma de **S/ 1,100.00 (Un mil cien y 00/100 soles)** los cuales serán cargados a la fuente de financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, la regidora Kelly Marbel García Delgado, postuló una cuestión previa, con la finalidad de establecer que, en adelante, los acuerdos que tengan por finalidad proporcionar apoyos económicos sociales a vecinos que pasan alguna necesidad, por ser temas muy sensibles se traten en bloque, ya que las audiencias son públicas y debemos resguardar los detalles, para brindar un respeto a las condiciones personales de cada recurrente. Tras una breve deliberación, el Señor Alcalde y los señores regidores aceptaron la cuestión previa planteada, por lo que en lo sucesivo, los acuerdos de apoyos económicos se tratarán por aprobación en bloque. Por lo que solicitaron a la Secretaria General que indique el monto total por el que se cubrirán todos los apoyos, quien precisa que, en la presente sesión, se atenderá una solicitud que en total asciende a un monto de S/ 1,100.00 (Un mil Cien y 00/100 soles);

Que, en consecuencia, el pleno del Concejo Municipal decidió otorgar el apoyo económico requerido por la administrada, recomendando que la compra la efectúe la Municipalidad, de conformidad con la cotización alcanzada por la Subgerencia de Abastecimientos y Control Patrimonial;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con los informes técnicos correspondientes, el Concejo **POR UNANIMIDAD** aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo económico solicitado por la Sra. Rosa Guadalupe Riofrío Peña con DNI: **48331341**, debiéndose entregar el mismo en especie, es decir, la Municipalidad Distrital de Marcavelica realizará la compra del ataúd y servicio de carroza para hacerlo llegar a la beneficiaria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 074-2023-MDM DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a las áreas orgánicas competentes a efectuar la contratación en calidad de apoyo económico para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acuerdo de concejo municipal en el portal institucional de la municipalidad distrital de Marcavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

C.c. (10)
-Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Eduardo Alexander Cordero Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

